



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 077 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **20 ABR. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 338-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 589-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 074-2017-LRCH-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Técnico N° 003-2017-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0624-2017-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 012-2017-LCLZ-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 348-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 043-2017-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes y el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a. de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...)".

Que, en su artículo 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo en su literal d), señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01211-2013-A/MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2013, corregida mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2014-A/MPMN, de fecha 24 de enero del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I - 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 230916, con un presupuesto ascendente a S/ 8 062 345.63 (Ocho millones sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 63/100 Soles), ejecutada bajo la modalidad de administración presupuestaria directa: con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00040-2015-A/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2017, en su Artículo Segundo, aprueba la ampliación de plazo N° 05, por ciento trece (113) días calendario del proyecto denominado "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I - 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo plazo total de ejecución del proyecto corresponde a un mil ciento nueve (1109) días calendario;

Que, en el cuaderno de obra, en su asiento N° 923, de fecha 20 de octubre del 2016, se informa al Inspector de Obra, que el procedimiento de selección AS-SAM-76-2016-OEC-MPMN-2, para la adquisición de congeladores de uso médico, viene ocasionando retraso en la terminación de la obra, por lo que es necesario realizar una ampliación de plazo por sesenta y nueve (69) días calendario, y poder culminar con las metas trazadas. Asimismo, del expediente de ampliación de plazo de tiene que el procedimiento antes indicado, fue declarado desierto por no contar con el presupuesto para la certificación presupuestal por el monto ofertado por los postores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 043-2017-ECP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2017, el Residente de Obra, remite el Expediente de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo de N° 06, del proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I – 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, en su Artículo 27° numeral 27.6 literal de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realizará el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan. Asimismo, el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, procederá a realizar los registros respectivos en el Banco de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 012-2017-LCLZ-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de marzo del 2017, la Inspectora de Obra, emite conformidad al Expediente de Modificación no Sustancial por Ampliación de Plazo N° 06, por sesenta y nueve (69) días calendario, justificados debidamente por demora en adquisición de equipos, congeladora de uso médico. Con Informe N° 0624-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de marzo del 2017, la Jefa de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable solicitando el registro de modificaciones en la fase de inversión sin evaluación, en el Banco de Proyectos;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente, al haberse emitido la respectiva conformidad y haber sido registrado en el Banco de Proyectos, es factible la ampliación de plazo solicitada.

Que, con Informe Legal N° 338-2017-GAJ/MPMN, de fecha 18 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 06, sin incremento presupuestal del Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I – 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un período de sesenta y nueve (69) Días Calendario, con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2017 hasta el 31 de mayo del 2017.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, que incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, el numeral 31, indica: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"; y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 06, sin Incremento Presupuestal del proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I – 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de sesenta y nueve (69) Días Calendario, con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2017 hasta el 31 de mayo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las recomendación emitida en el Informe N° 074-2017-LRCH-DPI-SEI/GIP/GPP/MPMN, de fecha 06 de abril del 2017, de la Licenciada Leyda Rosa Checalla, para que actúe conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gov.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

